

9 Anulado en 1924
Gobierno Civil de Navarra ¹²²⁻⁷

Minas

Año 1.920

expediente de registro minero

Núm. 2.487

para la mina de asfalto nombrada

"Yugarrena"

term.º municipal. Dozainera

Interesado

D. Ramon Zubizarreta D. Fri Ramon.

Lomicilio

Bilbao

Representante

D. Isaac Vivacumto (con poder.)

Lomicilio

Pamplona.

Isaac Vidaurreta y Liganda Procurador común de esta Capital, cédula personal del ejercicio corriente, clase 7.^a n.^o 5.910, con poder que acredita de don. José Ramón de Zubizarreta e Iruesteguiena otorgado en Bilbao a 25 de Mayo de 1912, ante el Notario don. Felipe Barrera, al M. J. Sr. Gobernador Civil de Navarra, respectivamente digo: Que en jurisdicción de Bazaica y monte communal del mismo pueblo, desea adquirir mi representado la propiedad de 12 pertenencias de Mineral de Alfoño con el título de "Frugarrena".

Se tomará como punto de partida (P) una cruz marcada a cincel sobre una piedra arenisca situada en el paraje denominado "Zubilluta". Desde dicho punto P se medirán 100 metros al N. y se plantará la 1.^a estaca; desde esta se medirán 200 metros al E. y se colocará la 2.^a estaca; desde aquí se medirán 300 metros al S. colocándose la 3.^a estaca; desde esta se medirán 400 metros al E. y se pondrá la 4.^a estaca; desde esta se tomarán 300 metros al N. y se plantará la 5.^a estaca, y por último, midiendo otros 200 metros desde esta última al E. se llegará a la 1.^a, cerrando el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Parajes donde radican las estacas.

N. ^o 1	En el paraje denominado Thalabeta
N. ^o 2	En id id id Niquatequi
N. ^o 3	En id id id Lasilata
N. ^o 4	En id id id Galtrana-Lameo Saloya
y N. ^o 5	En id id id Arrizulari

Unida por sus cuatro rumbos con terrenos comunales de Bazaica

Por tanto

Suplico a V. S. que teniendo por presentada esta solicitud de Registro, con el poder, y con la cantidad

correspondiente que á la vez consigno, se sirva dar al expediente el curso que disponen la Ley y Reglamento, a fin de que en su día se expida a favor del Sr. Zubizarreta el correspondiente título de propiedad.

A los efectos que hubiere lugar hago constar que mi domicilio es calle de la Compañía de esta Capital, n.º 13 piso 2.º.

Pamplona 19 de Octubre de 1920.

Isaac Vidaurrute

Diligencia En el día de hoy á las diez horas fui presentada la presente solicitud con el curso por cierto en su talicio. Justifiqué el apoderado en facultad mediante el poder legal, entregando testimonio del mismo que se une, y quedé en prestar seguridad al depósito de 95% para gastos de demarcación.

Pamplona diez y nueve Octubre 1920

Al Sr. Jefe de Montes
D. Montecide

Otra - Presta hoy el resguardo al depósito de 95% para gastos de demarcación. Se une a este expediente.

Pamplona 20 de Octubre 1920
Al Sr. Jefe de Montes
D. Montecide

M. L. H. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

Informe - El Secretario que suscribe cumple
lo el deber que le impone el artº 22 del Regla-
mento general para el régimen de la mine-
ría, tiene el honor de proponer a V. S. la
admisión de esta solicitud a registro con carac-
ter definitivo, sin perjuicio de terceros y salvo
siempre mejor derecho por haber cumplido el
interesado hasta ahora los requisitos regla-
mentarios.

Pamplona 22 Ote 1920

El Secretario.

Alfredo Laster

Decreto - Conforme con el anterior ~~de~~ informe, ven-
go en admitir la precedente solicitud a regis-
tro minero con carácter definitivo, salvo siempre
mejor derecho y sin perjuicio de terceros. Anótese
en el libro de concurrencias; publíquese en edicto
en el Boletín oficial de la provincia, remitiendo
otro al alcalde de Barañáin y colocando otro en
el tablón de anuncios de este Gobierno Civil para
que uno y otro estén expuestos al público durante
sesenta días como está mandado.

Pamplona 23 Ote 1920

El Gobernador.

Muñoz Gadea



Poder

Don Salvador Echaide y Belarra, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Notario del Ilustre Colegio Territorial y Distrito de Pamplona, vecino de la misma ciudad.

Doy fe: Que Don Isaac Vidaurreta y Ciganda, mayor de edad, casado, Procurador, vecino de esta ciudad, me exhibe para testimoniar el documento que copiado a la letra dice como sigue:

Numero doscientos noventa y nueve.

En Bilbao a veinticinco de Mayo de mil novecientos dos; Ante mi, Don Felipe Barrena y Aguirrecabala, Notario del Ilustre Colegio Territorial de Burgos y vecino de esta Villa.

Comparece;

Don José Ramoic de Zubizarreta e Fructagiuena, casado, mayor de edad, contratista, con vecindad y domicilio en esta Villa, habitante en la calle de la Esperanza, número dos, provisto de cédula personal de sexta clase, expedida en esta población el día once de Mayo del año último con el número dieciocho.

Y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de mandato.

Expone;

Que confiere poder á favor de Don Isaac Vidau-
rreta y Ciganda, mayor de edad, Procurador y
vecino de Pamplona, para que en nombre del
compareciente presente solicitudes de registros pa-
ra minas y demarcación de asfalto en la provincia
de Navarra; conigue los correspondientes depósitos,
firmes y recoja los talones de los registros, asista á
los actos de demarcación de las minas ó demarcas,
cause protestas, haga reclamaciones y conteste á
las que formule otros registradores; presente to-
da clase de escritos, ratificándose, si procediere,
en su contenido; suscriba actas, oiga notifica-
ciones y consienta las providencias que estime
convenientes para su representado, recurriendo
para ante quien corresponda contra las que con-
ceptúe perjudiciales, recoja los oportunos títulos de
propiedad, pidiendo su inscripción en el Registro
de la propiedad; y practique, en fin, en dichos
asuntos, expedientes y sus incidencias todas las
diligencias y gestiones que, á su juicio, sean be-
neficiales para el otorgante.

Presente á este acto el Sr. compareciente con
los testigos instrumentales Don Samuel Abreu
y Partius y Don Federico Garcia de Vicuña

y Abascal domiciliados en esta Villa.

Y leída por mí esta escritura á uno y otros por haber renunciado al derecho que les adver-
ta tenían para hacerlo por sí mismos presta
el primero su consentimiento y firma con los
segundos.

Y yo, el Notario doy fe de conocer al otorgante y
de todo lo contenido en este instrumento público.
José Ramón Zubizarreta = Samuel Albano = Jeda-
rico J. de Vicuña = Signados = Felipe Barrena.

Doy fe de que esta escritura es primera copia
de su matriz que firmada en la forma que pre-
viene la legislación notarial vigente y con el nú-
mero doscientos noventa y nueve se halla en un
protocolo corriente; y para entregarla al otorgan-
te la expido en dos hojas de papel dejando hecha
en su original la anotación correspondiente.
Bilbao el mismo día de su otorgamiento = Signa-
do = Felipe Barrena = Rubricado = Hay un se-
llo que dice = Notario de D. Felipe Barrena Agui-
rrerabala Bilbao.

Legalización: Los infrascritos Notarios del
Ilustre Colegio territorial de Burgos, Distrito de
Bilbao, legalizamos el signo, fecha y rubrica del

Notario D. Felipe Barrena Bilbao, fecha ut-su-
pra = Liquidado = Licd^o Juuso de Izauriaga = Li-
quado = Florencio Cortu y Kairion = Rubricado =
un sello de Legalisacion del Colegio Notarial
del Territorio de Burgos "

y a instancia del requirente, libro, signo, sello, firma y rubrico
este testimonio que concuerda fielmente con el documento a
que me refiero en un pliego de papel comun en Pamplona
dia diez y ocho de Julio de mil novecientos doce quedandome co-
ta en mi libro indicador



Don Eduardo Sathes y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Isaac Viscueta, en nombre de D. Ramon de Zubizarrita
vecino de esta capital ha sido presentada una solicitud de registro de locu
pertenenencias de la mina nombrada Hugarrena
de mineral asfalto sita en el paraje llamado
Zubilluta que linda al

término jurisdiccional de Bacarra distrito municipal de Bacarra
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomara como punto o partida
una cruz marcada a cincel sobre una piedra arcuosa si-
tuada en el paraje denominado Zubilluta. Desde dicho punto
se mediran 100 metros al Norte y se colocara la 1.^a estaca; de
1.^a a 2.^a 200 metros al Este; de 2.^a a 3.^a 200 metros al Sur; de 3.^a a 4.^a
400 metros al Oeste; de 4.^a a 5.^a 200 metros al Norte y de 5.^a a 1.^a
200 metros al Este quedando asi cerrado el perimetro de las
locu pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rá todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Octubre de mil novecientos veinte.

Eduardo Sathes

Don Juan Esteban Andía Labada
Alcalde de este Lugar de Bacacora

Certifico: Que en cumplimiento del Art.
24 del Reglamento vigente, el edicto que au-
torizado ha permanecido expuesto al públi-
co en el sitio de costumbre, sin que contra su
contenido se haya formulado ante mi Autori-
dad reclamación alguna.

Y para la devolución del mismo al Ill. Ex-
cmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ex-
tiendo la presente en Bacacora a veintiseis
de Diciembre de mil novecientos veinte



Juan Est. Andía

130

N. 2487

Dr. Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Isaac Viskuneta como apoderado de D. Ramon Zubizarrita,
vecino de esta capital ha sido presentada una solicitud de registro de dos
pertenenencias de la mina nombrada Sugarrena
de mineral azufre sita en el paraje llamado
Zubilluta que linda al

término jurisdiccional de Bacurrua distrito municipal de Bacurrua
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
una cruz marcada a su vez sobre una piedra arenosa situada
en el paraje llamado Zubilluta. Desde dicho punto se mediran
100 metros al Norte y se colocará la 1ª estaca: de 1ª a 2ª 200
metros al Este: de 2ª a 3ª 200 metros al Sur: de 3ª a 4ª 400 metros
al Oeste: de 4ª a 5ª 200 metros al Norte y de 5ª a 1ª 200 metros al
Este, quedando así cerrado el perímetro de las dos partes
solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Octubre de mil novecientos veinte

Eduardo Latorre

Don Eduardo Latorre y Ramiere, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el presente edicto
con el expediente a su ruego ha sido
expuesto al publico durante el plazo
glorioso sin haber habido rela-
cionacion

Y para que asi conste libro la pre-
sente en Pamplona a ocho de Mayo de
mil noventa y siete



10730
El Gobernador.
Caeleco

Eduardo Latorre

ALCALDÍA
DE
BACAICOA



M. J. Sr.

En cumplimiento de lo
ordenado por U. S. en
atento oficio de fecha
23 de Octubre próximo
pasado, tengo el honor de
devolver a U. S. cumpli-
mentado el Edicto sobre
Registro de la mina
"Trugarrena" radicante
en esta localidad.

Dios que a U. S.
m. ant. Baciaiva
a 28.º de Octubre de 1920
Juan M. Chada

M. J. Sr. Gobernador Civil de
Navarra

Sanplona 7

Provincia de Pamplona 8 Enero de 1921.

Visto este expediente y resultando que durante el plazo de información pública no se han presentado reclamaciones contra el mismo, remítase a la Jefatura de Minas del Distrito para que si lo estima procedente, ordene la declaración del mismo.



El Subteniente
Enrique Cuello

Declaro haber remitido este expediente a la Jefatura de Minas.

Pamplona 9 Enero 1921

El Subteniente
J. Montuenga

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 17 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



B. A. Floridi

DILIGENCIA

Pase este expediente para su

promotor Sr. Ledezma

San Sebastián 17 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



B. A. Floridi

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 26 de *Abnd* de 1921

El Ingeniero Jefe

P.O. Leon Zolri



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2487
de la mina de asfalto titulada
Erugamea
del término de Nacurion
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de dos pertenencias
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 27 del
corriente

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 26 de Abril
de 1911

El Ingeniero,

Fidel Jadrone

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2487 de la
mina de asfalto
titulada Tringarrana
del término de Pasaia
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Padraque

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 26 de Abril
de 1921

El Ingeniero Jefe,

P. O. Leon Zoldi

198018

Sr. Gobernador Civil de Navarra



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Maracaibo

Acta de demarcación de la mina de asfalto
titulada Yungamena cuyo expediente tiene el
número dos mil cuatrocientos ochenta y siete

A veintitres de Abril de mil novecientos
veintiséis yo el Ingeniero
D. Sidél Sadrangue Garriso acompañado
del auxiliar facultativo D. Luciano Espina Alvarez

me constituyo en el paraje denominado Dubilluto
del término municipal de Bacacora con objeto de practicar la
demarcación de doce pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurren al acto los testigos
D. Eustaquio Espina
D. Doncillan Espina, vecinos de Bacacora
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida una piedra marcada con
una cruz en un sendero de monte a tres kilómetros
de un arroyo señalado, el cual se relaciona con el
ángulo Norte del caserio Boreche al Este verdadero tre-
inta y nueve grados cuarenta y cinco minutos Sur (ou-
traba ciento ochenta y tres grados cinco minutos); con
el ángulo Este del caserío de Bacacora al Sur ver-
dadero diez y ocho grados cincuenta minutos Este
(outraba ciento treinta y cuatro grados treinta minutos)
y con el ángulo Este de Sta. Cruz Santa Marina
al Sur verdadero trece grados diez minutos Norte
(outraba doscientos seis grados treinta minutos). A

11

cien metros del referido punto de partida al Norte
verdadero trece grados veinte minutos Oeste (brújula tres-
cientos sesenta grados de elevación la primera estaca
en Escabelta; al doscientos metros de esta al Este ver-
dadero trece grados veinte minutos Norte (brújula no-
venta grados) se eleva la segunda estaca en Ma-
caterqui; a trescientos metros de esta al Sur verdadero
trece grados veinte minutos Este (brújula ciento ochenta
grados) se eleva la tercera estaca en Sarilata; a
cuatrocientos metros de esta al Oeste verdadero
trece grados veinte minutos Sur (brújula doscientos
setenta grados) se eleva la cuarta estaca en
Baltara. Demarcada sabuya; a trescientos metros de esta
al Norte verdadero trece grados veinte minutos Oeste
(brújula trescientos sesenta grados) se eleva la quinta
estaca en Brizulani; y en doscientos metros de esta
al Este verdadero trece grados veinte minutos a Norte
(brújula noventa grados) se llega a la primera
estaca quedando así demarcada esta mina
conforme a su designación en doce hectáreas que
componen una superficie horizontal de ciento
veinte mil metros cuadrados.

da esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno franco

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexagesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de trece grados y veinte minutos al Oeste veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de asfalto a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo. tachado: kilo: no vale:

Fidel Jadrque

Luciano Espina

Eustaquio Egaña

Jose M^o Egaña

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 26 de Abril de 1921

El Ingeniero Jefe,

P. O. Leon Zola



PLANO de demarcación de la mina

Sugarra en término

de *Bacica* provincia

de *Navarra*

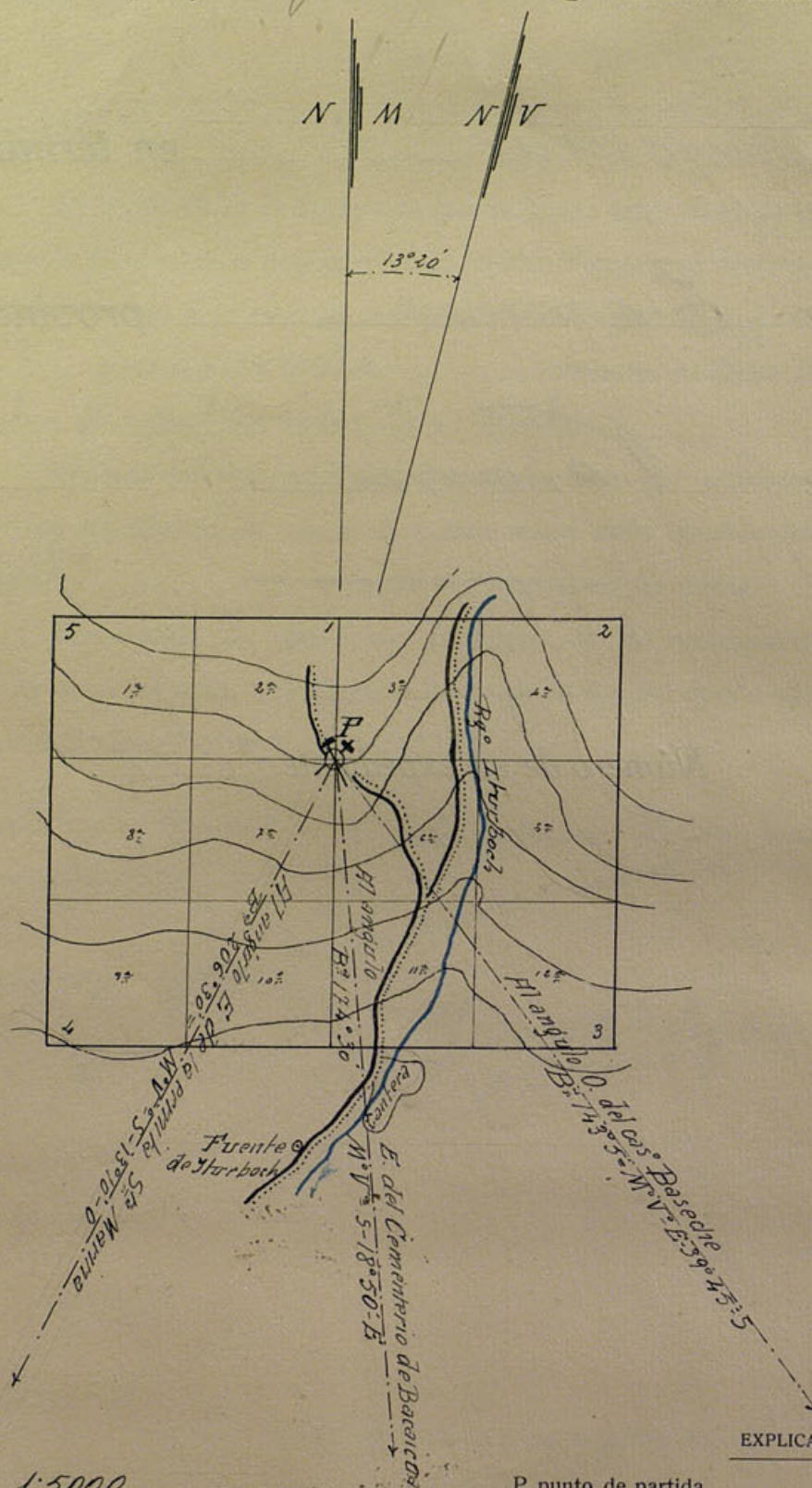
Número de su expediente *2487*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Nevada*

Plano de la demarcación de la mina de *asfalto*
(número *2487*) sita en el paraje nombrado *Tukilluto*

titulada *Guapareno*
término de *Bocaicosa*



Escalzo de 1:5000

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó.

Fidel Jadragne

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

P.O. Leon Zoloz



EXPLICACIÓN

P punto de partida

es una piedra marcada
con una cruz

12  estacas

1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián 26 de *Nov* de 192

El auxiliar Facultativo,

Lucrecio Espinosa

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de doce pertenencias para la mina de asfalto nombrada Ingarrena cuyo expediente tiene el núm. 2.487 sita en Lukelluta término municipal de Bacaicoa demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 8 de Enero 1921 por el Ingeniero que suscribe el 23 de Abril de 1921.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Norte P punto de partida:			
" " Alarg. O. del cerro Bareche	143° 5'	139° 45'	
" " Alarg. E. del cementerio de Bacaicoa	184° 30'	185° 5'	
" " Alarg. E. de la ermita Santa Marina	206° 30'	131° 0'	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	360	N-13° 0'	100		Icalabeta	
1-2	90	E-13° 0'	200		Muacategui	
2-3	180	S-13° 0'	300		Sasilak	
3-4	270	O-13° 0'	400		Galzon-zorroco-mateja	
4-5	360	N-13° 0'	500		Arizulani	
5-1	90	E-13° 0'	200		"	
San Sebastián 26 de Abril de 1921						
J. Jaubaque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

300

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la *izquierda*

La declinación magnética es de *12° 20'* al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en *24* de *Julio* de 1920

El punto de partida es *una piedra marcada con una cruz en un sendero de monte a 3 ms. de un roble señalado*
Señala esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste
con terreno poco

Jadrague

PLANO de demarcación de la mina

"Irugarrena" en término

de Bakaicoa provincia

de Navarra

Número de su expediente 2287

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *roce* pertenencias para la mina de *anfalto*
 nombrada *Bungamena* cuyo expediente tiene el núm. *2487* sita en *Zubelluta*
 término municipal de *Bacurico* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *8* de
Enero 1921 por el Ingeniero que suscribe el *23* de *Abril* 1921

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN, S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida			
.. al ángulo I del caserio <i>Bareche</i>	<i>143°5'</i>	<i>E 39°45'S</i>	}
.. al ángulo E. del cementerio de <i>Bacurico</i>	<i>174°30'</i>	<i>S 18°50'E</i>	
.. al ángulo E. de la ermita de <i>Santa Marina</i>	<i>206°30'</i>	<i>S 13°10'O</i>	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<i>P a 1</i>	<i>260</i>	<i>N 15°20'O</i>	<i>100</i>	<i>1</i>	<i>Realabeta</i>	}
<i>1 a 2</i>	<i>90</i>	<i>E 15°20'H</i>	<i>200</i>	<i>200</i>	<i>Monasterio</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>180</i>	<i>S 15°20'E</i>	<i>300</i>	<i>300</i>	<i>Zaribatz</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>270</i>	<i>O 15°20'S</i>	<i>200</i>	<i>200</i>	<i>Guilbera Zanco Zuboya</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>360</i>	<i>N 15°20'O</i>	<i>300</i>	<i>300</i>	<i>Irizabal</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>90</i>	<i>E 15°20'H</i>	<i>200</i>	<i>200</i>		
<i>San Sebastian 20 de Abril 1921</i>						
<i>J. Izadragne</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

300

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 13° 20' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1920

El punto de partida es una piedra marcada con una Cruz en un sendero de monte a tres metros de un noble árbol

Se midió entre mina, por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco

Jadrague

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina asfalto
(N.º 2482), cuyo interesado es D. Jose Ramon Zubizarreta y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Mariano S. Martin

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación
del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
2.00	0
18	0

Líquidas 285,00

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 52 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 38 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
45	0
156	0
84	0
Total Pesetas	285,00

Asciende esta cuenta a las figuradas doscientas ochenta y cinco pesetas



V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

D.º Leon Folio

San Sebastián 26 de Abril de 19 21

El Ingeniero,

Fidel Jadraque

Providencia } Vauclousa 3 Norte 1921.

Visto este expediente de registro minero,
y de conformidad con lo que dispone el
art. 52 del Reglamento general para el regi-
men de la minería, se aprueba la
delimitación practicada para el mismo.
Publiquese esta providencia en el Boletín Ofi-
cial. Dada providencia y notifíquese au-
tem al interesado para que dentro del
plazo de diez días contados desde la pu-
blicación, presente el papel a pagar al
Estado correspondiente al reintegro e per-
tenencias demarcadas y título de tite-
lo de propiedad.

El Gobernador.
Pedro A. de Siza

Providencia & Plomplum 20 de noviembre de 1921

Visto el expediente de registro número de la misma
número 2487 denominado "Sociedad", y habiendo
transcurrido el plazo que otorga el artículo 55 del Re-
glamento regente de minas sin que el interesado
presentara el papel de pajes al Estado i que aquel
se refiere de conformidad con lo prescrito en el artí-
culo 55 del propio cuerpo legal, siendo dicho expedien-
te. por lo tanto esta providencia al interesado en for-
ma y publicarse en el Boletín Oficial de la provin-
cia según dispone el referido artículo 55 i los
efectos que el mismo previene y los de el artículo

135. Pedro M. de Hijo

Yungavina

PROVIDENCIA.- Siendo firme mi providencia de fecha 21 del mes de Noviembre último, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia n° 141, correspondiente al día 25 del expresado mes, anulando este expediente; de conformidad con lo prevenido por el art° 149 del Reglamento de Minas vigente, vengo en declarar franco y registrable el terreno que afecta a la mina a que el presente se contrae, advirtiendo: 1° Que conforme a lo establecido por el Real Decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho en que conforme al citado artículo del Reglamento, han de transcurrir para que sea firme esta providencia; 2° Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidas todas, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real Decreto; 3° Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias serán de 10 a 13 los días laborables; y 4° Que se publique esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Pamplona 16 de Diciembre de 1921.

El Gobernador

Roberto de Haza